

11297 *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 528/1986, promovido por don Jesús Bibang-Ava Migue y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 7 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 528/1986 en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Bibang-Ava Migue, don Celestino Cupe Bonoko, don Pedro Oma Nkomi, don Esteban Sam Otaho, don Fermín Nvo Abaga y don Pablo José H'Ondo Eseng, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del extinto Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 1985, que declaró la inadmisibilidad del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Subsecretaría del citado Departamento de fecha 12 de marzo de 1985, sobre integración en la Administración Civil Española.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el presente recurso interpuesto y posteriormente seguido bajo la representación del Procurador don Leonides Merino Palacios en nombre de las personas ya relacionadas contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 1985. Sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11298 *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo 674/1989, promovido por el Ayuntamiento de La Puebla del Caramiñal (La Coruña).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1989, en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de La Puebla del Caramiñal (La Coruña), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 18 de julio de 1988, sobre jubilación por incapacidad de un funcionario de la Corporación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de P. do Caramiñal, contra Acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 7 de febrero de 1989, y de la MUNPAL, de fecha 18 de julio de 1988, anulamos y dejamos sin efecto las citadas resoluciones, declarando que el funcionario don Manuel García Casais tiene derecho a la jubilación ordinaria por incapacidad para el ejercicio de las funciones que desempeña habitualmente, con derecho a percibir la pensión que fue solicitada, desde la fecha de la solicitud, todo ello sin hacer pronunciamiento en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y

demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11299 *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley 4173/1990, promovido por el Abogado del Estado.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1991, en el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley 4173/1990, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de la Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con fecha 19 de diciembre de 1989, sobre aplicación de los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, respecto de las cuantías de las pensiones a las mejoras reconocidas en el régimen de previsión de la MUNPAL.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, acogiendo el recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley, promovido al amparo del artículo 101 de la Ley de esta Jurisdicción, por el Abogado del Estado, frente a sentencia firme, dictada con fecha 19 de diciembre de 1989, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Asturias, debemos declarar, respetando la situación jurídica particular reconocida en el fallo de dicha sentencia, que la doctrina en ella fijada se reputa gravemente dañosa y errónea, y en consecuencia, fijamos como doctrina legal correcta la siguiente: "Que a las mejoras reconocidas en el régimen de previsión de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en siglas MUNPAL, les son de aplicación los límites respecto de la cuantía de las pensiones de Clases Pasivas establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado." Todo ello sin que proceda efectuar especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11300 *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 54.234, promovido por don Jaime Gregori Puñet.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 27 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 54.234 en el que son partes, de una, como demandante don Jaime Gregori Puñet, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.